



RCS - 32 / 2025 - UGR

Reglamento General de Extensión

Expte. N° 931/2025 UGR.-

VISTO: el Expte. N° 931/2025 UGR iniciado en conjunto por la Subsecretaría de Gestión Normativa y Documental, la Subsecretaría de Extensión y la Secretaría de Gestión Académica, en fecha 19 de junio de 2025 y elevado por el Rector en carácter de Consejero para el tratamiento ante el Consejo Superior;

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la propuesta de nuevo Reglamento General de Extensión;

Que la iniciativa se inscribe en el marco de implementación de la nueva estructura organizacional y de su correspondiente adecuación normativa;

Que, en tal sentido, el nuevo Reglamento General de Extensión, pretende optimizar los circuitos administrativos y garantizar la operatividad de las acciones de extensión en un marco normativo claro y ordenado;

Que, asimismo, la normativa propuesta se fundamenta en la necesidad de contar con procedimientos administrativos claros, eficientes y eficaces, acordes con las demandas institucionales contemporáneas,



que permitan una gestión articulada, transparente y orientada a resultados, en consonancia con los principios de legalidad, economía, celeridad, simplicidad y participación que rigen la gestión universitaria;

Que el Consejo Superior se reunió en sesión para tratar la propuesta;

Las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto en su totalidad la Resolución C.S. N° 007/2019 UGR.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento General de Extensión cuyo texto obra en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 32/2025 UGR

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN C.S. N° 32/2025 UGR

Reglamento General de Exntesión

Capítulo I: Consideraciones generales



Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos atinentes al desarrollo e implementación de las estrategias de extensión de la Universidad del Gran Rosario (UGR).

Artículo 2: La extensión universitaria se refiere al conjunto de acciones a través de las cuales la UGR promueve la vinculación con diferentes actores y sectores sociales, fomentando el diálogo entre saberes, la participación comunitaria y la construcción de conocimientos socialmente relevantes.

Artículo 3: Las acciones de carácter extensionista que se lleven a cabo en el ámbito de la UGR deberán ser acordes a las líneas prioritarias de gestión académica que establezca cada Espacio y al Plan de Desarrollo Institucional. Las acciones extensionistas podrán enmarcarse como:

- Actividades de Extensión
- Proyecto de Extensión, Proyecto de Extensión de Cátedra y Proyecto de Extensión de Estudiantes
- Formación de Extensión
- Programa Institucional de Extensión

Artículo 4: Las acciones de carácter extensionista de la UGR podrán llevarse adelante en cooperación con instituciones públicas, del sector privado, organizaciones no gubernamentales, entidades educativas, movimientos sociales, entre otras. Los acuerdos deberán formalizarse a través de un convenio que indique sus pautas y condiciones.

Artículo 5: Las acciones de carácter extensionista que se presenten ante convocatorias externas, nacionales o internacionales, deberán contar con el visado de la Subsecretaría de Extensión y el/los Espacio/s y/o Direcciones de Carrera correspondientes.



Artículo 6: Los/as estudiantes que realicen algún tipo de acciones de extensión podrán recibir una certificación, con detalle de créditos y/u horas, previa evaluación de el/los docentes responsables de las acciones en las que participen.

Capítulo II: Actividades de Extensión

Artículo 7: Se consideran Actividades de Extensión aquellas iniciativas, circunscritas temporalmente en su ejecución, que promuevan los fines extensionistas de la Universidad.

Artículo 8: Las presentaciones de Actividades de Extensión podrán realizarse permanentemente durante el transcurso del año académico. El formato y documentación a presentar deberá estar acorde a lo que oportunamente estipule la Subsecretaría de Extensión.

Artículo 9: La vigencia de las Actividades de Extensión será variable, especificándose en cada caso según el momento de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 10: Las Actividades de Extensión podrán ser coordinadas por Profesores/as y Docentes Auxiliares, estudiantes y/o miembros de la comunidad universitaria en general.

Artículo 11: Toda vez culminada una Actividad de Extensión, el/la coordinador/a de la misma deberá presentar ante la Subsecretaría de Extensión un Informe Final de resultados, según el formato y calendarización que aquella estipule.

Capítulo III: Proyecto de Extensión

Artículo 12: Se considera Proyecto de Extensión al conjunto de actividades extensionistas que, de manera integral, constituyen prácticas



sociales educativas y estrategias de construcción social conforme a un marco teórico que busca atender a una problemática social determinada.

Los Proyectos de Extensión podrán ser del tipo:

- Proyecto de Extensión: iniciativa que apunta al trabajo articulado entre carreras o programas académicos e instituciones en el abordaje de problemas de carácter social. Se realiza a partir de demandas concretas de la comunidad o a partir de un diagnóstico realizado por la Universidad en intercambio con el medio.

- Proyecto de Extensión de Cátedra: iniciativa generada en el marco de asignatura/s, cuyo objeto es integrar contenidos específicos de los respectivos programas curriculares a acciones de extensión. Están orientados a favorecer la profundización de contenidos o ejes temáticos, en contacto con la realidad social, promoviendo la participación de los propios integrantes, así como de otros actores institucionales y/o sociales.

- Proyecto de Extensión de Estudiantes: iniciativa propuesta y desarrollada por estudiantes sobre alguna situación del entorno que consideren de interés, relevancia y abordaje.

Artículo 13: La presentación de Proyectos de Extensión se gestionará mediante apertura de convocatoria interna durante cada año académico. Las bases y condiciones para las presentaciones estarán sujetas a lo que oportunamente disponga la Subsecretaría de Extensión.

Artículo 14: El proceso de evaluación de los Proyectos será llevado a cabo por la Subsecretaría de Extensión y de la/s Dirección/es de Carrera/s y/o Espacio/s, según corresponda, bajo los siguientes criterios:

- Pertinencia académica y social



- Enmarque en lineamientos institucionales
- Objetivos y adecuación metodológica
- Antecedentes del/de la Director/a
- Constitución del equipo de trabajo
- Adecuación del presupuesto

Artículo 15: La vigencia de los Proyectos de Extensión, en sus tres modalidades, será variable, estableciéndose la misma en el momento de su aprobación, según el acto administrativo correspondiente.

Artículo 16: Sobre la conformación de los equipos y de la dirección de Proyectos se establece que:

- En los Proyectos de Extensión y Proyectos de Extensión de Cátedra el equipo estará conformado por Profesores/as y/o Docentes Auxiliares, graduados/as y/o estudiantes, y la persona responsable del mismo será un Director/a. En el primer caso podrá ser Director/a cualquier Profesor/a y/o Docentes Auxiliar. En el segundo caso, la dirección del proyecto estará a cargo del/la Profesor responsable de la o las asignaturas o quienes estos designen para tal fin.
- En los Proyectos de Extensión de Estudiantes el equipo estará conformado por Director/a estudiante y un grupo de estudiantes que acompañe el desarrollo. En caso que la Dirección del proyecto lo considere necesario, podrá contar con el acompañamiento de un/a docente.

Artículo 17: Las personas que tengan a cargo la dirección de los Proyectos acreditados deberán presentar reportes semestrales e informe final de resultados ante la Subsecretaría de Extensión y según el formato y calendarización que aquella estipule.



Capítulo IV: Formación de Extensión

Artículo 18: Se considera Formación de Extensión toda instancia formativa extracurricular que se presente como curso, seminario, capacitación, taller, jornada, cátedra libre, que sea abierto a la comunidad, arancelado o no arancelado y que no requiere formación universitaria previa. El dictado podrá ser de modalidad presencial o a distancia.

Artículo 19: Las presentaciones de Formación de Extensión podrán realizarse permanentemente durante el transcurso del año académico. El formato y documentación a presentar deberá estar acorde a lo que oportunamente estipule la Subsecretaría de Extensión.

Artículo 20: La vigencia de las Formaciones de Extensión será variable, especificándose en cada caso según el momento de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 21: La Formación de Extensión podrá ser coordinada por Profesores/as y Docentes Auxiliares y/o miembros de la comunidad universitaria en general.

Artículo 22: Toda vez culminada la Formación de Extensión, el/la coordinador de la misma deberá presentar ante la Subsecretaría de Extensión un Informe Final de resultados, según el formato y calendarización en que ésta lo estipule.

Capítulo V: Programa Institucional de Extensión

Artículo 23: Se considera Programa Institucional de Extensión a aquellas acciones de extensión definidas por las autoridades de la Universidad como prioritarias y de interés institucional. Los Proyectos de Extensión que en su desarrollo cuenten con evaluación positiva y sean



de interés de la gestión, podrán aspirar a convertirse en Programa Institucional de Extensión.

Artículo 24: El proceso de admisión de un Programa Institucional de Extensión será llevado a cabo por la Subsecretaría de Extensión y de la/s Dirección/es de Espacio/s, según corresponda, bajo los siguientes criterios:

- Pertinencia académica y social
- Enmarque en lineamientos institucionales
- Objetivos y adecuación metodológica
- Antecedentes del/de la Director/a
- Constitución del equipo de trabajo
- Adecuación del presupuesto

Artículo 25: Las presentaciones de Programas Institucionales de Extensión podrán realizarse permanentemente durante el transcurso del año académico. El formato y documentación a presentar deberá estar acorde a lo que oportunamente estipule la Subsecretaría de Extensión.

Artículo 26: La vigencia de un Programa Institucional de Extensión será variable, estableciéndose la misma en el momento de su aprobación, según el acto administrativo correspondiente.

Artículo 27: El equipo responsable del Programa estará conducido por un Director/a y conformado por Profesores/as y/o Docentes Auxiliares, graduados/as y/o estudiantes. El/la Director/a deberá tener cargo de Profesor/a y/o Docente Auxiliar y será responsable de la planificación y ejecución integral del Programa.



Artículo 28: Las personas que tengan a cargo la dirección de los Programas deberán presentar reportes semestrales e informe final de resultados ante la Subsecretaría de Extensión y según el formato y calendarización que aquella estipule.

Artículo 29: Todo lo no previsto en el presente reglamento será definido por la Rectoría.

Hoja de firmas